



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

N° 043-2026-AL-MPC

Cañete, 12 de febrero del 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN VICENTE DE CAÑETE

VISTO: El Acta de reunión para la conformación del Grupo de Trabajo de Visitas Domiciliarias, de fecha 16 de enero del 2026, Informe N°059-2026-GDS-MPC, de fecha 23 de enero del 2026, emito por la Gerencia de Desarrollo Social, el Proveído N°066-2026-GM-MPC, de fecha 26 de enero del 2026, emitido por Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 112-2026-OAJ-MPC, de fecha 09 de febrero del 2026, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica Memorandum N° 0160-2026-GM-MPC, de fecha 11 de febrero del 2026, en relación a la CONFORMACIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO DE SALUD MATERNO INFANTIL;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y de lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico en la finalidad de administrar los servicios públicos y su organización interna, entre otros; asimismo, mediante Resolución de Alcaldía, el alcalde aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo de conformidad como lo previsto en el Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972.

Que, el Artículo 192° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades tienen la competencia para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones y ejecutar los planes y programas correspondientes;

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, mediante el cual señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo de la economía local y la prestación de servicios a su comunidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que es finalidad de los gobiernos locales, como entidades básicas de la organización territorial del Estado, representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, de conformidad a lo establecido por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley 27972, por el que son atribuciones del titular de pliego "...dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y Ordenanzas..."

Que, el Artículo 84° de la Ley N° 27972, indica que, las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones:

"1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales:

(...)

1.2. Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores. Así como de los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado.

Que, las municipalidades son las responsables de promover e impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo integral correspondiente a su ámbito territorial, la Ley Orgánica de Municipalidades establece que, los Gobiernos Locales, son entidades Básicas de Organización Territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo los elementos esenciales del Gobierno Local, el Territorio, la Población y la Organización. Además, establece como funciones de las Municipalidades Provinciales: Planificar y Concretar el Desarrollo Social, en la Circunscripción en Armonía con las Políticas y Planes Distritales, Regionales y Provinciales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2016-MIDIS, se aprueban los Lineamientos para la Gestión Articulada Intersectorial e Intergubernamental orientada a Promover el Desarrollo Infantil Temprano, denominados "Primero la Infancia", en el marco de la política de desarrollo e inclusión social;

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...
Pág. N° 02
R.A. N° 043-2026-AL-MPC

Que, el Artículo IX de la norma en mención, establece que:

"9.1. El desarrollo infantil es resultado de las interacciones entre la genética y el ambiente o entorno en el que crecen las niñas y niños, a saber: los hogares, el ambiente social, político y económico que los rodea, el medio ambiente y, finalmente, la acción del Estado, en el marco de las políticas públicas que implementa."

Que, mediante **Decreto Supremo N° 002-2024-SA**, se aprueba el Plan multisectorial para la prevención y reducción de la anemia materno infantil en el Perú, periodo 2024-2030, tiene por finalidad contribuir a mejorar el estado de salud y nutrición de la primera infancia como condición indispensable del desarrollo del capital humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar con inclusión e igualdad de género, considerando sus características sociales, culturales y lingüísticas;

Que, en el Artículo 3.2.1 del Plan en mención, como objetivo específico garantizar el acceso a la atención integral de salud que contribuya al desarrollo infantil temprano en el curso de la vida, así como la atención integral de las gestantes de acuerdo con las necesidades de salud diferenciadas, considerandos sus derechos de salud y sus características sociales, culturales y lingüísticas.

Que, para el presente caso tenemos los siguientes documentos sustentatorios, siendo los siguientes:

- ✓ Mediante **Informe N° 059-2026-GDS-MPC** de fecha 23 de enero del 2026, la Gerencia de Desarrollo Social de la MPC, solicita emisión de la resolución de alcaldía en la cual se declare la conformación del grupo de trabajo de salud materno infantil del distrito de San Vicente de Cañete.
- ✓ Mediante **Proveído N° 066-2026-GM-MPC** de fecha 26 de enero del 2026, su despacho remite el expediente para la emisión de la opinión legal correspondiente.
- ✓ Las municipalidades provinciales, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen la función de establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores. Así como de los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado, conforme al Artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- ✓ Obra a fojas 4-1 el Acta de reunión para la conformación del grupo de trabajo de Salud Materno Infantil del distrito de San Vicente de Cañete 2026, de fecha 16 de enero del 2026, donde se acordó que se procedería a la actualización e incorporar a los nuevos miembros integrantes del Grupo de Trabajo, por lo que, atendiendo a lo descrito en el Informe N° 059-2026-GDS-MPC de fecha 23 de enero del 2026, expedido por la Gerencia de Desarrollo Social de la MPC, correspondería aprobar la **CONFORMACIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO DE SALUD MATERNO INFANTIL DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE 2026** a través de la emisión del acto resolutivo correspondiente.
- ✓ Mediante **Informe Legal N° 112-2026-OGAJ-MPC** de fecha 09 de febrero del 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye: que resulta procedente **CONFORMAR EL GRUPO DE TRABAJO DE SALUD MATERNO INFANTIL DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE 2026** de la Municipalidad Provincial de Cañete, de acuerdo a la propuesta alcanzada por la Gerencia de Desarrollo Social de la MPC, mediante **Informe N° 059-2026-GDS-MPC** de fecha 23 de enero del 2026, conforme al Artículo 84° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- ✓ Memorandum N° 0160-2026-GM-MPC de fecha 11 de febrero del 2026, la Gerencia Municipal, señala que contando con los informes técnicos y legales de las áreas competentes, cumple con trasladar el informe a efectos de proceder con la proyección del acto resolutivo.

Que, finalmente, de acuerdo al Artículo 43° de la Ley N° 27972, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, en tal sentido, corresponde emitir la resolución de alcaldía que apruebe la **CONFORMACIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO DE SALUD MATERNO INFANTIL DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE 2026**, de la Municipalidad Provincial de Cañete.

Estando lo informado, y por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad del mandato legal en ejercicio de sus atribuciones, contando con el visto bueno de Gerencia Municipal y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe

///...
Pág. N° 03
R.A. N° 043-2026-AL-MPC

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- GRUPO DE TRABAJO DE SALUD MATERNO INFANTIL DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE 2026, de la Municipalidad Provincial de Cañete, la misma que estará integrada por las personas siguientes:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	INSTITUCIÓN
JOSÉ TOMÁS ALCÁNTARA MALASQUEZ	Presidente	Alcalde
JUAN CRISOSTOMO MANRIQUE DE LA CRUZ	Secretario Técnico	Gerente de Desarrollo Social
JAZMIN FATIMA CACERES VILLEGAS	Coordinadora de Visitas Domiciliarias	Personal de la Municipalidad Provincial
M.C. PEDRO PABLO FLORES QUISPE	Director Ejecutivo de la Red Integral de Salud Cañete-Yauyos	Personal de la Red
LIC. MARTHA MARIA GUTIERREZ SANCHEZ	Coordinadora PROMSA de la Red - Cañete - Yauyos	Personal asignado por la Red - Cañete - Yauyos
LIC. VIDAL CAMAC JESSICA	Coordinadora PROMSA de San Vicente Cañete - Yauyos	Personal asignado CMI de San Vicente
M.C. EDIR SURED GARCIA REYNA	Coordinadora PROMSA del Puesto de Salud de Herbay Alto	Personal asignado del Puesto de Salud de Herbay Alto
C.D. CASTILLO HERNANDEZ WILLIAMS ELOY	Coordinadora PROMSA del Puesto de Salud de Herbay Bajo	Personal asignado del Puesto de Salud de Herbay Bajo
TEC. JUSTINA AVILER APAUQUI	Coordinadora PROMSA del Puesto de Salud de Nuevo Ayacucho	Personal asignado del Puesto de Salud de Nuevo Ayacucho
LIC. LIZ VALENTÍN TASAYCO	Coordinadora de Etapa Vida Niño de la Red - Cañete - Yauyos	Personal asignado por la Red Cañete - Yauyos
LIC. JOANA MENDIETA CHIROQUE	Coordinador de Etapa Vida Niño del Centro de Salud de San Vicente	Personal asignado CMI de San Vicente
LIC. EVELYN YESSSENIA GONZALES OSCCO	Coordinadora de Etapa Vida Niño del Puesto de Salud de Herbay Alto	Personal asignado del Puesto de Salud de Herbay Alto
LIC. ROXANA MILAGROS MUNAYCO CHACÓN	Coordinadora de Etapa Vida Niño del Puesto de Salud de Herbay Bajo	Personal asignado del Puesto de Salud de Herbay Bajo
OBT. ISABEL RAMOS JARAMILLO	Coordinadora de Salud Sexual y Reproductiva de la Red - Cañete	Personal asignado por la Red de Salud
OBT. PILAR ROSAS YATACO	Coordinadora de Salud Sexual y Reproductiva del Centro de Salud de San Vicente	Personal asignado por el Establecimiento de Salud San Vicente
OBT. ROCIO VALENZUELA GIL	Coordinadora de Salud Sexual y Reproductiva Puesto de Salud de Herbay Alto	Personal asignado del Puesto de Salud de Herbay Alto
OBT. ELSA VICTORIA HUARI HUAMAN	Coordinadora de Salud Sexual y Reproductiva de Puesto de Salud de Herbay Bajo	Personal asignado del Puesto de Salud de Herbay Bajo
OBT. JOHANA FARFAN	Coordinadora de Salud Sexual y Reproductiva del Puesto de Salud de Nuevo Ayacucho	Personal asignado del Puesto de Salud de Nuevo Ayacucho

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...

Pág. N° 04

R.A. N° 043-2026-AL-MPC

JAMES INJANTE AQUINO	Miembro del Padrón Nominal del Gobierno Local	Personal asignado por el Alcalde
ING. MAGDALI FLORIAN PÉREZ	Miembro de Padrón Nominal la Red - Cañete - Yauyos	Personal asignado por la Red Cañete - Yauyos
CARMEN CHUMPITAZ URIBE	Miembro DE Padrón Nominal del CMI de San Vicente	Personal asignado Micro Red de San Vicente
LIC. SORAYA TINCOPA ALFARO	Miembro del Padrón Nominal del Puesto de Salud de Herbay Alto	Personal asignado del Puesto de Salud de Herbay Alto
LIC. ROXANA MILAGROS MUNAYCO CHACÓN	Miembro del Padrón Nominal del Puesto de Salud de Herbay Bajo	Personal asignado del Puesto de Salud de Herbay Bajo
LIC. BERTHA LUZ MARAVI LAZO	Coordinadora del Programa Nacional Juntos	Personal asignado del Ministerio de Inclusión Social
ING. ELISEO CONDORI CONDOR	Responsable de Programas Sociales y Alimentarios	Miembro de la Municipalidad Provincial de Cañete
ROGER ANTONIO REMUZGO ENCISO	Jefe o responsable de Registro Civil	Miembro de la Municipalidad Provincial de Cañete

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, y demás áreas involucradas el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Trámite Documentario, notificar la presente resolución al interesado y demás áreas pertinentes para los fines que estime necesario, así como a la Oficina de Tecnología de la Información, para la publicación de la misma en el portal de la entidad www.municanete.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

José Tomas Alcantara Malasquez
ALCALDE

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957